

- RECOMENDACIÓN -
CUOTAS DE TAC Y CUOTAS CAPTURA DE PEZ ESPADA EN EL ATLÁNTICO SUR PARA 1998-2000

TITULO: Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de distribución de un porcentaje total admisible de captura (TAC) y cuotas de captura para 1998-2000 de Pez Espada del Atlántico Sur
(Entró en vigor el 13 de junio de 1998)

A LA LUZ de la evaluación hecha en 1996 del stock del pez espada del Atlántico sur y del informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) en 1997, indicando que el stock esta siendo sobreexplotado, observando que las capturas de 1996 sobrepasaron el rendimiento de reemplazo estimado de 14.620 t y recomendando que se reduzca la captura total permisible,

RECONOCIENDO que el establecimiento de asignaciones anuales de captura total permisible (TAC) de pez espada del Atlántico sur es necesario para alcanzar los objetivos de conservación,

OBSERVANDO que en la Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, que tuvo lugar en julio de 1997 en João Pessoa, Brasil, se llegó a un acuerdo sobre la propuesta de asignación de cuotas de pez espada del Atlántico sur para 1998, 1999 y 2000, tras haber considerado un cierto número de criterios específicos de esta pesquería,

CONSTATANDO que la próxima evaluación del stock de pez espada tendrá lugar en 1999, y que en ese momento, si es necesario, se volverán a considerar el TAC,

EN EL DESEO de facilitar una distribución justa y ordenada de cuotas de TAC para el pez espada del Atlántico sur en el marco de cualquier programa de conservación establecido por ICCAT,

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA:**

- 1 Que para conseguir una distribución justa y ordenada de las cuotas en la pesquería de pez espada del Atlántico sur, se establezca el siguiente esquema por un período de tres años, a partir de 1998, para determinar las cuotas anuales de captura total permisible de pez espada del Atlántico sur:

<i>PARTE</i>	<i>Distribución de porcentaje de pez espada del Atlántico Sur</i>
Brasil	16,00%
España	40,00%
Japón	25,75%
Uruguay	4,75%
Otras Partes Contratantes	5,50%
Otros	8,00%

- 2 Que las otras Partes Contratantes y otras, a las que se hace referencia más arriba (1), no deberían incrementar sus capturas por encima de la captura de años recientes;
- 3 Que basándose en los acuerdos de reparto de cuota antes mencionados, se deberá aplicar un TAC de 14.620 t a cada uno de los años 1998, 1999 y 2000 (véase la tabla a continuación). La falta de captura o el exceso de captura de las cuotas de 1998 podría ser añadido/debe ser restado de las cuotas de 1999 y 2000. El TAC para el año 2000 podría revisarse durante la reunión de 1999, si la evaluación de stock de ese año así lo requiere.

<i>PARTE</i>	<i>CUOTA (t)</i>
Brasil	2339.2
España	5848.
Japón	3764.6
Uruguay	694.5
Otras Partes Contratantes	804.1
Otros	1169.6
Total	14620.

- 4 Que las Partes Contratantes y otras, a las que se hace referencia más arriba (1), adopten medidas de limitación de esfuerzo y control de captura que fuesen necesarias para asegurar el cumplimiento de las cuotas en los párrafos anteriores.